

VISTO, el Informe N° 1471-2018-MTC/28 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 11 de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, concordado con el artículo 6 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7 del precitado Reglamento, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2010-MTC y sus modificatorias, establece en su Primera Disposición Complementaria Final que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones no otorgará nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión basado en la tecnología analógica a partir de la entrada en vigencia de la citada norma, salvo los supuestos de excepción previstos en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

Que, el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que, excepcionalmente, siempre que no hubiera restricciones de espectro radioeléctrico, se podrá otorgar, a pedido de parte, nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión con tecnología analógica, cuando esta decisión promueva el desarrollo del servicio en áreas rurales, de preferente interés social o en zonas de frontera; de acuerdo a las condiciones, plazos y en las localidades que establezca el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 270-2004-MTC/, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF, para distintas localidades del departamento de Loreto;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 1471-2018-MTC/28, propone la incorporación de la localidad de INTUTO a los planes de canalización y asignación de frecuencias del servicio de radiodifusión por televisión VHF del departamento de Loreto; e indica que en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, así como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2010-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 270-2004-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del

Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF, para distintas localidades del departamento de Loreto, a fin de incorporar el plan de la localidad de INTUTO; conforme se indica a continuación:

Localidad: INTUTO

Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación de Frecuencias	
	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
2	55.25	59.75
4	67.25	71.75
6	83.25	87.75
8	181.25	185.75
10	193.25	197.75
12	205.25	209.75

Total de canales: 6

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0.5 KW.

**Artículo 2.-** La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados; en tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Asimismo, la citada Dirección General, en la evaluación de las solicitudes de autorización para prestar el servicio de radiodifusión por televisión en VHF, cautelará el cumplimiento de las disposiciones previstas en el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2010-MTC y sus modificatorias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA VIRGINIA NAKAGAWA MORALES  
Viceministra de Comunicaciones

1631238-1

## Modifican Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión en FM, para distintas localidades del departamento de Loreto

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 288-2018-MTC/03

Lima, 21 de marzo de 2018

VISTO, el Informe N° 1470-2018-MTC/28 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 11 de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, concordado con el artículo 6 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7 del precitado Reglamento, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 107-2004-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión

Sonora en Frecuencia Modulada (FM), para distintas localidades del departamento de Loreto;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 1470-2018-MTC/28, propone la incorporación de las localidades de PAMPA HERMOSA - INAHUAYA, SARAMIRIZA, SHUCUSHUYACU, MAYPUCO, CONCORDIA, PARINARI - SANTA RITA DE CASTILLA, SOPLIN VARGAS y SANTA MERCEDES a los planes de canalización y asignación de frecuencias del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) del departamento de Loreto; e indica que en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, así como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 107-2004-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión en Frecuencia Modulada (FM), para distintas localidades del departamento de Loreto, a fin de incorporar los planes de las localidades de PAMPA HERMOSA - INAHUAYA, SARAMIRIZA, SHUCUSHUYACU, MAYPUCO, CONCORDIA, PARINARI - SANTA RITA DE CASTILLA, SOPLIN VARGAS y SANTA MERCEDES; conforme se indica a continuación:

Localidad: PAMPA HERMOSA - INAHUAYA

Plan de Asignación de Frecuencias	
Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación Frecuencia (MHz)
213	90.5
217	91.3
221	92.1
229	93.7
233	94.5
237	95.3
245	96.9
249	97.7
253	98.5
261	100.1
265	100.9
269	101.7
277	103.3
281	104.1
285	104.9

Total de canales: 15

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.50 KW.

Localidad: SARAMIRIZA

Plan de Asignación de Frecuencias	
Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación Frecuencia (MHz)
206	89.1
214	90.7
238	95.5
242	96.3
246	97.1
254	98.7
262	100.3
270	101.9
282	104.3

Total de canales: 9

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.50 KW

Localidad: SHUCUSHUYACU

Plan de Asignación de Frecuencias	
Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación Frecuencia (MHz)
209	89.7
213	90.5
225	92.9
233	94.5
269	101.7
275	102.9
284	104.7
292	106.3

Total de canales: 8

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.25 KW.

Localidad: MAYPUCO

Plan de Asignación de Frecuencias	
Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación Frecuencia (MHz)
211	90.1
215	90.9
223	92.5
227	93.3
231	94.1
235	94.9
238	95.5
244	96.7

Total de canales: 8

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.25 KW.

Localidad: CONCORDIA

Plan de Asignación de Frecuencias	
Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación Frecuencia (MHz)
205	88.9
209	89.7
221	92.1
225	92.9
229	93.7
277	103.3
289	105.7
297	107.3

Total de canales: 8

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.25 KW.

Localidad: PARINARI - SANTA RITA DE CASTILLA

Plan de Asignación de Frecuencias	
Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación Frecuencia (MHz)
213	90.5
217	91.3
233	94.5
249	97.7
265	100.9
269	101.7
273	102.5
281	104.1
285	104.9
293	106.5

Total de canales: 10

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 1.0 KW.

Localidad: SOPLIN VARGAS

Plan de Asignación de Frecuencias	
Plan de Canalización	Plan de Asignación

Canales	Frecuencia (MHz)
204	88.7
212	90.3
220	91.9
236	95.1
244	96.7
252	98.3
260	99.9
276	103.1
284	104.7
292	106.3

Total de canales: 10  
La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.50 KW.

Localidad: SANTA MERCEDES

Plan de Asignación de Frecuencias	
Plan de Canalización	Plan de Asignación
Canales	Frecuencia (MHz)
208	89.5
216	91.1
224	92.7
240	95.9
248	97.5
256	99.1
264	100.7
280	103.9
288	105.5
296	107.1

Total de canales: 10  
La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.50 KW.

**Artículo 2.-** La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados; en tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA VIRGINIA NAKAGAWA MORALES  
Viceministra de Comunicaciones

1631240-1

**Otorgan a la empresa Fly Star S.A.C. (antes Aeromaster del Perú S.A.C.) la modificación de su permiso de operación de aviación comercial, en el sentido de variar su denominación social, incrementar material aeronáutico y otros**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 206-2018-MTC/12**

Lima, 26 de febrero del 2018

Vista la solicitud de la empresa FLY STAR S.A.C., sobre la Modificación de Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo – Carga Externa, Aeromagnetometría y Aerogravimetría;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 221-2017-MTC/12 del 17 de abril del 2017 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de julio del 2017, se otorgó a la empresa FLY STAR S.A.C. el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo – Carga Externa, Aeromagnetometría y Aerogravimetría, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 27 de julio del 2017;

Que, mediante Expediente N° T-246183-2017 del 19 de setiembre del 2017, Documento de Registro N° E-298280-2017 del 10 de noviembre del 2017, Documento de Registro N° E-323108-2017 del 07 de diciembre del 2017 y Documento de Registro N° E-331142-2017 del 18 de diciembre del 2018 la empresa FLY STAR S.A.C., solicitó la Modificación de su Permiso de Operación en el sentido de incrementar material aeronáutico, cambiar base y sub base de operaciones;

Que, según los términos del Memorando N° 071-2018-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Memorando N° 020-2018-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones, Memorando N° 185-2017-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias, Informe N° 017-2018-MTC/12.07.AUT emitido por la Coordinadora Técnica de Autorizaciones e Informe N° 208-2018-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones, que forman parte de la presente resolución según el numeral 6.2 del Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC modificado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, en aplicación del artículo 9°, Literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otorgan a la empresa FLY STAR S.A.C. (Antes AEROMASTER DEL PERÚ S.A.C.) la Modificación de su Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo – Carga Externa, Aeromagnetometría y Aerogravimetría en el en el sentido de variar su denominación social de AEROMASTER DEL PERÚ S.A.C. a FLY STAR S.A.C., incrementar el material aeronáutico y cambiar la base y sub base de operación de acuerdo al siguiente detalle:

**MATERIAL AERONÁUTICO: (adicional a los ya autorizados)**

- Mi-8MTV-1

**BASE DE OPERACIONES:**

- Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez".

**SUB BASE DE OPERACIONES:**

- Aeropuerto de Tarapoto  
- Aeropuerto de Iquitos.  
- Aeropuerto de Pucallpa.